GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE AMBIENTE

MONITOREOS AMBIENTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019

A los representantes legales de todos los establecimientos ubicados dentro del cantón Guayaquil, que generan aguas residuales y/o vertidos atmosféricos, se les notifica lo siguiente:

El periodo de entrega de los reportes de monitoreos ambientales correspondiente al año 2019 será acorde a lo siguiente:

INDUSTRIA SEGÚN ORDEN ALFABÉTICO, CONSIDERANDO LA PRIMERA LETRA DE LA RAZÓN SOCIAL	REPORTE ANUAL PERIODO DE ENTREGA DE REPORTES	LUGAR DE ENTREGA Y FORMATOS A PRESENTAR
A-B-C-D	02 – 31 de enero del 2020	Los reportes se receptarán en las oficinas de la Dirección de Ambiente (Edificio Crillon, tercer piso) Se deberá entregar los reportes de laboratorio en físico, y formato digital con la matriz respectiva (digital)
E-F-G-H	03 – 28 de febrero del 2020	
I-J-K-L-M-N-O	02 – 31 de marzo del 2020	
P-Q-R-S	01 – 30 de abril del 2020	
T-U-W-X-Y-Z	04 – 29 de mayo del 2020	

REQUISITOS PARA ENTREGA DE REPORTE DE VERTIDOS ATMOSFÉRICOS Y/O DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

1. Los establecimientos que poseen fuentes significativas de combustión, deberán reportar los resultados de monitoreos realizados de acuerdo a la **frecuencia establecida en su respectivo Plan de Manejo Ambiental,** deberán adjuntar original o copia notariada del Reporte de Laboratorio el mismo que debe estar acreditado por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE en todos los parámetros a analizarse conforme su actividad industrial.

2. Los establecimientos que generen aguas residuales industriales deberán ejecutar los monitoreos **con frecuencia mensual,** y se deberá realizar la caracterización de los lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, esto se deberá reportar anualmente en la **Matriz de Reporte Anual de Monitoreos Ambientales,** que se encuentra disponible e en la página web **Municipalidad de Guayaquil Dirección de Ambiente,** enlace **Matriz de Monitoreos.** Se deberá adjuntar original o copia notariada del Reporte de Laboratorio el mismo que debe estar acreditado por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE en todos los parámetros a analizarse conforme su actividad industrial.

3. Para el caso de los establecimientos que cuya actividad principal sea **Lubricadoras y Lavadoras de vehículos** deberán ejecutar los monitoreos **con frecuencia trimestral.** Los parámetros a analizarse son los siguientes: Hidrocarburos totales de Petróleo (TPH), Tensoactivos (SAAM), Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Química de Oxigeno (DQO).

4. Para el caso de las **Estaciones de Servicio,** los informes de los reportes de monitoreos de aguas residuales industriales deberán considerar todos los parámetros establecidos en la tabla 4a del RAOHE y la frecuencia será la establecida en el RAOHE.

5. La información a presentarse en el reporte de monitoreos de vertidos atmosféricos y/o de descargas de aguas residuales industriales por parte de los establecimientos dentro del cantón Guayaquil, es la siguiente:
   - Ficha de información general del establecimiento.
   - Los reportes de laboratorio de aguas residuales y/o vertidos atmosféricos deberán contar con fotografías del punto de muestreo, toma de muestra y firmas de responsabilidad del representante técnico.
   - Para los establecimientos que sus actividades generen aguas residuales industriales se deberá adjuntar la **Factibilidad de servicios básicos** (actualizado con un año de vigencia) y en caso de contar con el servicio de alcantarillado público sanitario se debe anexar el **Certificado de conexión** emitido por Interagua.

6. En caso de que las aguas residuales industriales sean dispuestas por medio de un gestor, se deberá presentar la siguiente información:
   - Permiso Ambiental de la compañía gestora, para el transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.
   - Claves de manifiesto /cadena de custodia/ certificado de disposición final.

ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS VERTIDOS ATMOSFÉRICOS Y/O DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

1. Para el año 2019 se continuarán con el control a los vertidos atmosféricos y/o descargas de aguas residuales industriales a través de los convenios que mantiene Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con los laboratorios del **CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AMBIENTAL (CESTTA)** y el laboratorio de la **compañía S.G.S DEL ECUADOR S.A.**

2. Posterior a que ejecute el muestreo, se dará **un plazo de ocho (8) días** para que se realice el pago del monitoreo, el mismo que deberá ser cancelado directamente al laboratorio con el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil mantenga el convenio.

3. Una vez que el establecimiento reciba el Informe de Resultados de los Análisis del Monitoreo, se deberá remitir el original o copia notariada del Reporte de Laboratorio en **un plazo de cinco (5)** días a la Dirección de Ambiente.

En caso que durante los seguimientos de control que realice la Dirección de Ambiente a los establecimientos, se detecte incumplimiento a los límites de descarga, se iniciarán los procesos administrativos de acuerdo a lo previsto en el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y en la Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil.

Cualquier inquietud o información adicional sobre la matriz, contactarse a los correos electrónicos:
vernavac@guayaquil.gov.ec / carariag@guayaquil.gov.ec / jorvelrp@guayaquil.gov.ec

Ing. Bolívar Coloma Valverde, M.I.A.
DIRECTOR DE AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL